

9/9/2015



**ANEXO
3**

**NORMAS DE
CONVIVENCIA,
ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO**

NCOF | CEPA LA RAÑA

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. PRINCIPIOS EDUCATIVOS EN LOS QUE SE INSPIRAN LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	3
3. ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y REVISIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA	4
3.1 Intro	4
3.2 Aplicación	4
3.3 Revisión	5
3.4 Normas de Convivencia	5
4. DERECHOS Y OBLIGACIONES	5
5. MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS	9
6. MEDIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	11
6.1 Equipo de mediación	11
6.2 Elección del responsable del centro en los procesos de mediación y arbitraje	11
7. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS Y ELECCIÓN DE CURSOS Y GRUPOS	12
8. ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS Y TIEMPOS	13
8.1 Normas para el uso de instalaciones y recursos	13
9. ANEXOS	14
CARTA DE CONVIVENCIA	14
NORMAS ELEMENTALES DE FUNCIONAMIENTO	15

1. INTRODUCCIÓN

Nuestro centro es una comunidad educativa, una comunidad de trabajo en equipo formada conjuntamente por educadores y alumnos. Como todo grupo de convivencia educativa, para tener conciencia de sus actos, obligaciones y derechos, necesita unas normas reguladoras establecidas, acordes con instancias legislativas superiores. Se ha de buscar una información exacta y una mayor uniformidad y armonización para que todos sus elementos se desenvuelvan en orden, respeto y disciplina.

Las normas de convivencia tendrán como objetivos:

- Dinamizar la toma de decisiones.
- Depositar las responsabilidades en quien corresponda, siendo asumidas por los destinatarios de las mismas.
- Hacer posible la participación de toda la comunidad educativa.
- Unificar el proceso de información y hacerla más asequible.
- Facilitar el proceso de evaluación.

Estas normas de convivencia, organización y funcionamiento han sido elaboradas a partir de las siguientes normas básicas:

- LODE: Ley Orgánica 8/1985
- LOE : Ley 2/2006 Ley Orgánica de Educación
- ORDEN EDU/1622/2009, de 10 de junio, por la que se regula la enseñanza básica para las personas adultas presencial y a distancia, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación.
- Orden de 12/06/2008, Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regulan en Castilla-La Mancha las enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas, conducentes a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Decreto 3/2008, de 8 de enero de 2008, de la convivencia escolar en Castilla – La Mancha.
- Decreto 69/2007, de 29 de Junio, por el que se establece y ordena el currículo de la educación secundaria en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.
- RD 732/1995 de 5 de Mayo de 1995 de derechos y deberes de los alumnos.
- Orden de 02-07-2012,, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los centros de educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Decreto 43/2005 de 26-04-2005 por el que se regula la orientación educativa y profesional.
- Ley 3/2012, de 10 de mayo, de autoridad del profesorado, de las cortes de Castilla La Mancha.
- Decreto 13/2013, de 21/03/2013, de autoridad del profesorado en Castilla-La Mancha
- *Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.*

2. PRINCIPIOS EDUCATIVOS EN LOS QUE SE INSPIRAN LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y

Desde el ámbito pedagógico:

- Despertar la sensibilidad y curiosidad hacia aspectos culturales que sirvan para el enriquecimiento personal.
- Facilitar herramientas e instrumentos para el aprendizaje permanente.
- Desarrollar el espíritu crítico para que, a través del análisis de la realidad, se llegue a opiniones propias.
- Fomentar la autonomía personal.
- Posibilitar que el alumno/a sea protagonista de su propio aprendizaje a través de una metodología activa y participativa.
- Fomentar hábitos saludables que ayuden a mejorar su capacidad de aprendizaje y calidad de vida.
- Desarrollar y potenciar conocimientos que contribuyan a la inserción social y laboral.
- Fomentar el respeto y cuidado del medio ambiente.
- Priorizar a los alumnos que carecen de los instrumentos básicos de lecto-escritura y cálculo.
- Atender las demandas de orientación laboral y formación ocupacional, priorizando a los grupos sociales desfavorecidos.
- Ofertas enseñanzas de las TIC, acorde con las necesidades demandadas, de manera que puedan aplicarse a todo el currículum.
- Que toda la actuación pedagógica esté en consonancia con el marco legislativo.
- Fomentar el respeto al medio-ambiente de forma que facilite la convivencia y un mundo mejor para todos.
- Dotar al alumno de unas competencias básicas que le faciliten su desenvolvimiento en la vida escolar, social y personal.

Desde el ámbito social y convivencial:

- Fomentar la integración.
- Respetar las libertades individuales en el marco de las normas de .
- Favorecer un clima de comunicación entre todas las personas y colectivos del Centro.
- Promover el intercambio de experiencias.
- Fomentar la participación de la comunidad educativa de forma responsable y democrática, fomentando actitudes de diálogo y consenso.
- Despertar la sensibilidad hacia las dificultades ajenas y fomentar la solidaridad entre las personas.
- Fomentar una actitud abierta a los cambios según las posibilidades del momento.
- Fomentar la participación del alumnado en la vida del centro como reflejo de la participación en la vida diaria.

3.1 Intro.

3.2 Aplicación.

3.3 Revisión.

Estos procedimientos garantizarán (en la medida de lo posible), la participación democrática de toda la comunidad educativa.

Nos basamos para redactar este punto en la legislación vigente en Castilla la Mancha en lo referente a la convivencia escolar. Dichas leyes son:

- Orden de 02-07-2012,, de la consejería de educación y ciencia, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los centros de educación de personas adultas en CLM.
- Decreto 3/2008, de 08/01/2008, de la convivencia escolar en CLM.

Las normas de convivencia, organización y funcionamiento, y sus posibles modificaciones, serán elaboradas por el equipo directivo, recogiendo las aportaciones de la comunidad educativa, informadas por el claustro y aprobadas por el consejo escolar por mayoría de 2/3 de sus componentes con derecho a voto.

El equipo directivo, en colaboración con la orientadora del centro dispone de un horario para reunirse durante el cual realizarán las siguientes acciones:

- Revisión de la legislación necesaria para la elaboración de dichas normas.
- Revisión de otros documentos, tanto propios, como de otros centros, que nos ayuden a la elaboración de las mismas.
- Elaboración de cuestionarios, encuestas de opinión, etc... que nos ayuden a recoger las opiniones de los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- Elaboración de los documentos que nos ayuden a evaluar dichas normas.

3.2 APLICACIÓN

Una vez aprobadas las Normas de convivencia, organización y funcionamiento, pasarán a ser de obligado cumplimiento para toda la comunidad educativa. El director del centro habrá de hacerlas públicas, procurando la mayor difusión posible entre la comunidad educativa.

Responsables de las actuaciones para la aplicación de las normas y la mejora de la convivencia

1. El profesorado, en el desarrollo de la función establecida en el apartado g) del artículo 91 de la LOE, tiene la responsabilidad de contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática. Asimismo, podrá participar de forma voluntaria en el equipo de mediación.
2. Al claustro de profesores le corresponde: informar las normas de convivencia, organización y funcionamiento, conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar porque se atengan a la normativa vigente, y proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.
3. El director, tiene la responsabilidad de proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, sin perjuicio de las competencias atribuidas al consejo escolar.
4. El consejo tiene la responsabilidad de conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente, y la de proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro y la resolución pacífica de conflictos, la educación en valores y la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

5. Del Consejo escolar saldrá una comisión de convivencia que siguiendo el DECRETO 3/2008, DE 08-01-2008, DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN CASTILLA-LA MANCHA. y en función de sus competencias será un agente de resolución de los conflictos.

3.3 REVISIÓN

Las normas generales del centro, se revisarán bianualmente, o en caso de necesidad por surgir situaciones que así lo determinen. Es un documento abierto constantemente a las revisiones y modificaciones que se le quieran hacer o que se necesiten a causa de los movimientos de la sociedad a la que sirven.

3.4 COMISIÓN DE CONVIVENCIA

Dado el tamaño de nuestro Consejo, éste se constituirá como comisión de convivencia.

Entre sus funciones estarán:

- Asesorar a la dirección del centro en el cumplimiento de lo establecido en esta norma.
- Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para prevenir y evitar el conflicto y mejorar la convivencia y el respeto mutuo.
- Elaborar un informe anual con los principales problemas detectados, aplicación efectiva de los derechos y deberes recogidos en esta norma.

4 .DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y deberes vienen recogidos en el *Real Decreto 73211995*, de 5 de mayo (B.O.E de 2 de Junio de 1995) en donde se posibilita al centro el desarrollo, concreción y adaptación de los derechos y deberes a las especiales condiciones del centro, a su Proyecto Educativo, y a las necesidades propias de la edad y madurez del alumnado. Por ello se establece lo siguiente:

DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO

DERECHOS

Todos los reconocidos en los artículos 10 al 34 del Real Decreto 732/1995 de 5 de mayo. El alumno tiene derecho a:

- 1.- Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad. Lo que exige una jornada de trabajo acomodada a su edad, posibilidades horarias y una planificación equilibrada de sus actividades de estudio.
- 2.- Tener las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza. Se promoverá mediante:
 - a) La no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica; nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades, físicas, sensoriales y psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
 - b) El establecimiento de medidas que garanticen la igualdad de oportunidades.
 - c) La realización de políticas educativas integradoras.
 - d) A través de la baremación en la fase de admisión se asignarán las plazas ofertadas para las distintas ofertas educativas siguiendo los criterios que establece la Consejería de Educación.
- 3.- Que su rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad. Podrán por tanto reclamar ellos contra las decisiones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al finalizar un módulo o curso.
- 4.- Recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.

- 5.- Que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- 6.- Que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.
- 7.- Que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
8. Que el centro docente guarde reserva de toda aquella información de que se disponga acerca de las circunstancias personales y familiares de los alumnos.
9. Participar en el funcionamiento de la vida de los centros, en la actividad escolar y en la gestión de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación actual.
10. Crear asociaciones, federaciones y confederaciones y a construir cooperativas según la normativa vigente. También podrán asociarse una vez terminada su relación con el centro con entidades que reúnan a los antiguos alumnos y alumnas.
11. Ser informados por los miembros de la Junta de Delegados y por los representantes de las asociaciones de alumnos de cuestiones relativas a su centro, a otros centros y al sistema educativo.
12. Ejercer su libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa y el respeto a las instituciones.
13. Manifiestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten. Cuando ésta sea colectiva, se canalizará a través de los representantes del alumnado.
14. Reunirse en los centros docentes para actividades de carácter escolar o extraescolar que formen parte del Proyecto Educativo del Centro y para aquellas que tengan una finalidad educativa. También podrán utilizar las instalaciones con la limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares.
15. Participar, en calidad de voluntarios, en las actividades de los centros docentes.
16. Cuando no se respeten los derechos del alumnado, el órgano competente del centro adoptará las medidas oportunas conforme a la legislación vigente.

DERECHOS INDIVIDUALES Y DEL GRUPO

Respetar y ser respetado

Ser escuchado con atención.

Participar y colaborar en el grupo,

Conocer con antelación de programación que se va a desarrollar en ese curso.

Exponer las quejas que hubiere por los cauces y medios apropiados.

Dialogar con el profesorado sobre su trabajo, y valorar si la forma de realizarlo responde o no a las necesidades que se tienen, en horario de tutoría.

Representar a otros y poder ser representado

DERECHOS EN RELACIÓN CON EL GRUPO Y EL CENTRO

Utilizar las dependencias y materiales del Centro.

Que se den las explicaciones oportunas previamente a la realización de cualquier trabajo.

Que la información que se da en las clases sea objetiva, que se distinga lo que es opinión personal de la objetividad científica.

Que se respete el ritmo de aprendizaje de cada persona.

Que se considere elemento fundamental del aprendizaje los conocimientos previos que tiene quien aprende y se parta de ellos para elaborar nuevos conocimientos.

Que los aprendizajes que se realizan sean útiles y prácticos para la vida mediante la potenciación de las competencias básicas.

Que el profesorado preste atención individual, cuando se precise a través de tutorías.

Tener una orientación personal y profesional que recoja las salidas formativas y laborales y las técnicas de estudio.

Que el profesorado actualice sus conocimientos profesionales,
Que la actuación del profesorado sea también sujeto de evaluación por parte del grupo.
Tener información sobre las actividades que organiza el Centro con la antelación suficiente.
Tener información sobre el funcionamiento del Centro.
Que el horario de atención al público tenga en cuenta los distintos turnos horarios que existen en el Centro.
Que la oferta de actividades que realiza el Centro tenga en cuenta las necesidades e intereses de la población adulta.

DEBERES

1. El estudio constituye el deber básico del alumnado y se concreta en las siguientes obligaciones:
 - a) Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
 - b) Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.
 - c) Seguir las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
 - d) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
2. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
3. No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
4. Respetar el Proyecto Educativo o el carácter propio del centro, de acuerdo con la legislación vigente.
5. Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del centro y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
6. Participar en la vida y funcionamiento del centro.

DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO

DERECHOS

1. Impartir la docencia de acuerdo con las normas y horarios aprobados en el centro usando la libertad de cátedra que le reconoce el art. 27, ap. 1 de la Constitución.
2. Participar con voz y voto en las sesiones de Claustro y demás reuniones que le corresponda asistir así como hacer uso del derecho de reunión y de información de cuantos asuntos le conciernen
3. Emitir sus calificaciones con total independencia, sin perjuicio de los procedimientos de reclamación legalmente establecidos en la legislación vigente.
4. Utilizar, previa autorización de los órganos de gobierno, las instalaciones, material y servicios del centro en orden a la mayor eficacia de su labor docente y los medios necesarios para realizar su actividad docente
5. Formular peticiones al Equipo Directivo o al Claustro para aportar sugerencias que redunden en beneficio de la comunidad educativa.
- 6.- Ser tratado respetuosamente por el resto de los miembros de la comunidad educativa.
- 7.- Realizar su labor con plenas condiciones de seguridad e higiene.
- 8.- Efectuar las reclamaciones que considere necesarias, ante hechos que puedan deteriorar su labor docente o una conducta contraria a las normas de convivencia del centro.
- 9.- Adoptar medidas que corrijan hechos contrarios a las normas de convivencia del centro.
- 10.- Ser informados por los órganos de gobierno y coordinación docente de todas aquellas cuestiones relativas al centro y a su labor docente.
- 11.- Derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de los restantes miembros de la comunidad educativa.
- 12.- Derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten.

- 13.- Disponer de las instalaciones y medios adecuados para realizar su labor docente y tutorial.
- 14.- Recibir la formación permanente que le permita su actualización científica y didáctica y toda aquella necesaria para su labor docente
- 15.- Recibir actualización informática y en nuevas tecnologías organizada por el centro docente.
- 16.- Participar activamente en la gestión del centro a través lo los órganos y departamentos correspondientes.
- 17.- Derecho a la utilización de los tableros de anuncios para comunicaciones de índole académico, colectivo o sindical, sin más requisito que la previa responsabilización con la firma del profesor anunciante.
- 18.- Todos los demás derechos que le reconoce la legislación vigente.

DEBERES

- 1.- Respetar y actuar conforme a lo dispuesto en el Proyecto .
- 2.- Educar al alumnado, atendiendo especialmente a los principios educativos y los objetivos aprobados por el centro e impartir una enseñanza con la calidad adecuada.
- 3.- Fomentar la capacidad y actitud crítica del alumnado, impartiendo una enseñanza objetiva que favorezca la libre adopción de criterios.
- 4.- Asistir al trabajo con puntualidad y justificar debidamente sus ausencias.
- 5.- Colaborar con su departamento en la elaboración de la programación didáctica de las áreas, materias o módulos y en la memoria final del curso.
- 6.- Controlar las faltas de asistencia del alumnado, según las instrucciones de los órganos de gobierno, y comunicarlas periódicamente al tutor del grupo.
- 7.- Atender e informar al alumnado sobre su rendimiento escolar en los momentos establecidos al efecto.
- 8.- Usar responsablemente las instalaciones, mobiliario y servicios del centro, así como contribuir a su conservación.
- 9.- Cumplir las normas elaboradas por los órganos de gobierno del centro relativas a la actividad docente (fechas de entrega de calificaciones, horarios de las sesiones de evaluación, mantenimiento del orden académico, etc.)
- 10.- No fumar en el centro.
- 11.- Colaborar con los restantes miembros de la comunidad educativa el cumplimiento de las presentes normas de convivencia, organización y funcionamiento.
- 12.- Todos los demás deberes que les exige la normativa vigente.

5. MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS

MEDIDAS PREVENTIVAS

1. formación del profesorado

Es necesaria una formación inicial y permanente del profesorado en la adquisición de habilidades pedagógicas y didácticas para la educación en la convivencia. Ellos son agentes y protagonistas principales en este campo, pero quizá nadie les preparó para ello en su carrera docente. Los múltiples factores conocidos que han influido en la necesidad de abordar la convivencia no

como un hecho puntual y corrector, sino como una preparación para la vida, hace que haya que dotar a nuestros profesionales de herramientas que permitan fomentar entre el alumnado valores democráticos y saber gestionar y resolver los conflictos que vivir en sociedad plantea.

2. edición de materiales y difusión de buenas prácticas

La investigación y la innovación educativa a partir de sus experiencias docentes es un incentivo para el profesorado, para ello se está promoviendo la publicación de las investigaciones, actividades, materiales y buenas prácticas que se desarrollan en los centros. Esto anima al profesorado a la investigación-acción y a la formación para la mejora de la práctica docente, a su vez constituye un referente directo en la misma comunidad educativa del centro que estimula la mejora de la calidad, y por otra parte es un punto de consulta próximo para el resto de la Comunidad de Castilla la Mancha.

2.1 Normas elementales de convivencia (ver al final de este anexo 1)

MEDIDAS CORRECTORAS

Son conductas susceptibles de ser corregidas aquellas que vulneran lo establecido en las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula o atentan contra la convivencia cuando son realizadas:

- a. Dentro del centro.
- b. Durante la realización de actividades complementarias y extracurriculares.

Asimismo, se tendrán en consideración aquellas que, aunque se realicen fuera del centro, estén motivadas o directamente relacionadas con la actividad escolar.

CONDUCTAS

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS (ART. 22)

Faltas injustificadas a clases o impuntualidad
Desconsideración con otros miembros de la c.e.

Alteraciones del desarrollo normal de actividades del centro

Actos de indisciplina contra miembros de la c.e.

Deterioro intencionado de dependencias del centro o su material o del material de cualquier miembro de la c.e.

MEDIDAS CORRECTORAS

MEDIDAS CORRECTORAS PARA ESAS CONDUCTAS (ART. 24)

Restricción de uso de determinados espacios y recursos del centro

Desarrollo de actividades escolares en espacio distinto al aula (art. 25)

Realización de tareas escolares en el centro en horario no lectivo del alumnado, por tiempo limitado y conocimiento y aceptación de padres, madres o tutores o él mismo en caso de mayoría de edad.

RESPONSABLE DE APLICACIÓN DE MEDIDAS (ART. 24.3)

Cualquier profesor/a del centro, oído el alumno/a en los supuestos b y c

El tutor/a en supuestos a y d.

REALIZACIÓN DE TAREAS FUERA DEL AULA (ART. 25)

PROCEDIMIENTO GENERAL (ART. 28)

Trámite de audiencia del alumno/a, las familias y conocimiento del tutor/a

RECLAMACIONES (ART. 29)

No son objeto de "recurso", pero se puede formular reclamación ante la Dirección del Centro o la Delegación Provincial.

PRESCRIPCIÓN (ART. 32)

Trascurrido el plazo de tres meses (art. 24) a contar desde su imposición.

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES (ART. 23)

Actos de indisciplina que alteren gravemente el desarrollo normal de las actividades del centro
Injurias y ofensas graves contra miembros de la c.e.

Acoso y violencia contra personas y actuaciones perjudiciales para la salud, la integridad personal de los miembros de la c.e.
Las vejaciones, humillaciones, sobre todo las de género, sexual, religiosa, racial o xenófoba o se realicen contra personas más vulnerables
Suplantación de identidad, falsificación o sustracción de documentos y material académico

Deterioro grave intencional de dependencias del centro de su material de objetos o pertenencias de los demás miembros de la c.e.

Exhibir símbolos racistas que inciten a la violencia, emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los DDHH
manifestación de ideología que preconice el empleo de la violencia, apología de comportamientos xenófobos o terrorismo
Reiteración de conductas contrarias a las normas

Incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.

Copiar en los exámenes.



MEDIDAS CORRECTORAS ANTE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES (ART. 26)

Realización en horario no lectivo de tareas educativas y de trabajos de recuperación o perdón
Suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extra o complementarias o exámenes.

Expulsión del centro.

Realización de tareas fuera del centro por periodo no superior a 15 días lectivos

ORGANO COMPETENTE (ART. 27) RESPONSABLE DE APLICACIÓN

Director/a con traslado a la Comisión de Convivencia.

PROCEDIMIENTO (ART. 28)

Trámite de audiencia del alumno/a, las familias y conocimiento del tutor/a

RECLAMACIONES (ART. 29)

Las medidas serán revisadas por el Consejo Escolar a instancias de los alumnos mayores de edad y en el caso de menores; los padres, madres o representantes legales en el plazo de dos días a contar desde la presentación de aquella.

Para resolver se convocará una sesión extraordinaria del Consejo escolar proponiendo en su caso las medidas que estime oportunas.

PRESCRIPCIÓN (ART. 32)

En el plazo de ocho meses (art. 26) a contar desde su imposición o desde que el Consejo Escolar se pronuncie sobre la reclamación.

OTRAS MEDIDAS (CAP. IV) CAMBIO DE CENTRO (ART. 30)

El Director/a propone a la Delegación y el Delegado/a resuelve previo informe de Inspección.
Se puede interponer recurso en el plazo de un mes ante la Consejería (Las familias?)

RESPONSA. DAÑOS (ART. 31)

El alumnado debe reparar los daños o hacerse cargo del coste económico de la reparación.

RESPONSABILIDAD PENAL (AR. 33)

La dirección comunicará al M^a Fiscal y la Delegación conductas constitutivas de delito, sin que ello suponga paralización de las medidas correctoras.

6. MEDIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

6.1 Equipo de mediación.

6.2 Elección del responsable del centro en los procesos de mediación y arbitraje.

La mediación escolar es una herramienta para prevenir, mediar y resolver los conflictos que pudieran plantearse en el centro entre los distintos miembros de la comunidad educativa.

- La mediación escolar se basará de acuerdo a los siguientes principios:

- La libertad y voluntariedad de las personas implicadas en el conflicto para acogerse o no a la mediación.
- La actuación imparcial de la persona mediadora.
- La confidencialidad del proceso de mediación.
- El carácter personal de la mediación.
- Herramienta educativa para la resolución pacífica de los conflictos.

El proceso de mediación en el centro se regirá de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente:

1. El proceso de mediación se puede iniciar a instancia de cualquier miembro de la comunidad educativa, siempre que las partes en conflicto lo acepten voluntariamente.
2. La aceptación de la mediación exige que las partes en conflicto asuman ante la dirección del centro el compromiso de cumplir el acuerdo al que se llegue.
3. Las personas mediadoras serán propuestas por la dirección del centro (alumnado o personal docente) con formación adecuada para conducir el proceso de mediación.
4. Las personas mediadoras deberán convocar un encuentro de las personas implicadas en el conflicto para concretar el acuerdo de mediación con los pactos de conciliación y/o reparación a que quieran llegar.
5. Si el proceso de mediación se interrumpe o finaliza sin acuerdo, o si se incumplen los pactos de reparación, la persona mediadora debe comunicar estas circunstancias al director del centro para que actúe en consecuencia.
6. La mediación no se podrá ofrecer en los siguientes casos:
 - i. Cuando el conflicto tenga su origen en las siguientes circunstancias:
 - a) El acoso o la violencia contra las personas, y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
 - b) Las vejaciones o humillaciones que tengan una implicación de género, sexual, religiosa, racial o xenófoba o se realice contra aquellas personas más vulnerables de la comunidad educativa.
 - c) Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos; así como la manifestación de ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.
 - ii. Cuando en el mismo curso escolar se haya utilizado el proceso de mediación en la gestión de dos conflictos con el mismo alumno/a siempre que los resultados de los procesos hayan sido negativos.

7. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS, GRUPOS Y HORARIOS

CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE HORARIOS DE ALUMNOS Y PROFESORES

- Las materias se distribuirán adecuadamente a lo largo de cada sesión, atendiendo únicamente a razones pedagógicas o de organización de espacios.
- En ningún caso el horario del alumnado incluirá horas libres intercaladas en su horario lectivo.

- Las preferencias personales del profesorado o el derecho de elección que regula la normativa vigente, nunca podrán obstaculizar la aplicación de estos criterios.
- Si las posibilidades lo permiten, se establecerán horas de profundización, recuperación, repaso y biblioteca.
- Los horarios serán provisionales durante la primera semana de clase.

PROFESORES TUTORES

Las tutorías serán asignadas por jefatura de estudios a los departamentos y estas se repartirán como una hora lectiva más.

- Son funciones y competencias del profesor tutor:
 - o Participar en el desarrollo del Plan de Acción Tutorial y en las actividades de orientación.
 - o Organizar y presidir las sesiones de evaluación de su grupo, y cumplimentar la documentación correspondiente.
 - o Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en las actividades del centro ayudándole a superar sus problemas y dificultades.
 - o Orientar y asesorar a los alumnos sobre sus posibilidades académicas y profesionales.
 - o Encauzar las demandas e inquietudes de los alumnos, y mediar, en colaboración con el Delegado del grupo, ante el resto de los profesores y el Equipo directivo en los problemas que se planteen.
 - o Controlar la asistencia de sus alumnos, recabando la información de los profesores del grupo, y exigiendo la justificación de las faltas y comunicar a los padres (en el caso de menores de edad) quincenalmente, si no están justificadas.
 - o Corregir conductas contrarias a las normas de convivencia de acuerdo con sus competencias.

ORGANIZACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS

EL JEFE DE DEPARTAMENTO

Preferentemente será un miembro del cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria (LOE Disp. Dic. Octava 2.b).

Si hay más de un catedrático o no existe ninguno, está vigente la establecido por el ROC de los IES en su artículo 50.

- La jefatura del mismo será desempeñada por el catedrático que designe el director, oído el departamento.
- Cuando en el departamento no haya ningún catedrático, la jefatura será desempeñada por un profesor del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, que pertenezca al mismo, designado por el jefe de estudios y con el visto bueno del director.

ELECCIÓN DE MATERIA, GRUPO Y TURNO

Dadas las características del centro, prevalecen los intereses de los alumnos, la organización de centro por parte de la jefatura de estudios y el aprovechamiento de los recursos humanos proporcionados por la Consejería. Dado que todo profesor viene con un perfil determinado, los ámbitos, módulos o asignaturas serán de su mismo perfil y completará horario con las enseñanzas no regladas.

En ausencia de acuerdos se utilizaría la normativa supletoria: la orden de 29 de junio de 1994 (BOE n. 159 DE 5/7/1994) y orden 3388/2003, de 27 de noviembre, por la que se modifica y amplía la orden de 29 de junio de 1994, modificada por la orden de 29 de febrero de 1996.

8.1 Normas para el uso de instalaciones y recursos.

Las peculiaridades del CEPA 'La Raña' hacen que las enseñanzas se impartan en dos edificios,, uno propiamente dicho en el CEPA y otro el IESO 'Manuel de Guzmán' de la localidad.

- 1) Las aulas se distribuirán al inicio de cada curso escolar teniéndose en cuenta para ello el mejor funcionamiento y organización del CEPA con criterios como: número de alumnos, funciones del equipo directivo, discapacidades...
- 2) Todos los miembros de la comunidad educativa respetarán los edificios, instalaciones y mobiliario y/o material escolares colaborando en el mantenimiento de su orden y limpieza.
- 3) El aula Althia podrá ser utilizada por todos los alumnos del CEPA siempre y cuando no se estén impartiendo clases en dicha aula. Para ello se establecerá un calendario de ocupación y con los siguientes criterios, en orden: clases de informática, horas de ocupación del aula mentor y horas reservadas para secundaria, módulos de FP o inglés básico.
- 4) El encargado de las TIC será el encargado del aula Althia y dará a conocer a comienzos de cada curso escolar los criterios y calendario de utilización.
- 5) Los alumnos podrán utilizar la biblioteca del centro siempre y cuando ésta no esté siendo utilizada para otros fines y acceder al servicio de préstamo de libros, en el horario estipulado.
- 6) El encargado de biblioteca tendrá entre sus funciones: la actualización de datos, préstamo del fondo bibliográfico, mantenimiento y custodia.
- 7) Para el cañón del IESO se establecerá un horario de uso, quedando otro cañón en el CEPA que podrá ser utilizado siempre que la orientadora no haga uso de él.
- 8) La fotocopidora tendrá un uso exclusivamente escolar, quedando prohibidas las fotocopias de carácter particular. Las fotocopias tendrán un coste de 5 céntimos/ ud.
- 9) El material fungible será de acceso libre al profesorado quedando reducido si se produjera un uso indebido de él. Se devolverá a su sitio aquel material sobrante para el mejor aprovechamiento de los recursos.
- 10) Cualquier material o recurso se devolverá a su sitio para que pueda disponer de él el resto de la comunidad.

CARTA DE CONVIVENCIA

La Carta de Convivencia del CEPA 'La Raña', tiene como finalidad crear en este centro educativo un clima en el que, mediante el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, en sus ámbitos; pedagógico y social y convivencial se formen ciudadanos y ciudadanas críticos que participen activamente en la construcción de nuestra sociedad, de modo tolerante, saludable y combativo contra las discriminaciones y que reconozcan y asimilen los valores universales recogidos en la Declaración de Derechos Humanos y la Constitución Española.

De este modo, la convivencia está orientada por los siguientes principios y valores:

- Despertar la sensibilidad y curiosidad hacia aspectos culturales que sirvan para el enriquecimiento personal.
- Facilitar herramientas e instrumentos para el aprendizaje permanente.
- Desarrollar el espíritu crítico a través del análisis de la realidad.
- Fomentar la autonomía personal.
- Posibilitar que el alumno/a sea protagonista de su propio aprendizaje a través de una metodología activa y participativa.
- Fomentar hábitos saludables mejorando su capacidad de aprendizaje y calidad de vida.
- Desarrollar y potenciar conocimientos que contribuyan a la inserción social y laboral.
- Fomentar el respeto y cuidado del medio ambiente.
- Priorizar a los alumnos carentes de herramientas básicos de lecto-escritura y cálculo.
- Atender las demandas de orientación laboral y formación ocupacional, priorizando a los grupos sociales desfavorecidos.
- Ofertas enseñanzas de las TIC, acorde con las necesidades demandadas, de manera que puedan aplicarse a todo el currículum.
- Que toda la actuación pedagógica esté en consonancia con el marco legislativo.
- Fomentar el respeto al medio-ambiente de forma que facilite la convivencia y un mundo mejor para todos.
- Dotar al alumno de unas competencias básicas que le faciliten su desenvolvimiento en la vida escolar, social y personal.
- Fomentar la integración.
- Respetar las libertades individuales en el marco de las normas de convivencia.
- Favorecer un clima de comunicación entre todas las personas y colectivos del Centro.
- Promover el intercambio de experiencias.
- Fomentar la participación de la comunidad educativa de forma responsable y democrática, fomentando actitudes de diálogo y consenso.
- Despertar la sensibilidad hacia las dificultades ajenas y fomentar la solidaridad.
- Fomentar una actitud abierta a los cambios según las posibilidades del momento.
- Fomentar la participación del alumnado en la vida del centro.

Todos estos principios y valores enumerados, procurarán, en definitiva, que el sentido de la responsabilidad y de la justicia sea aceptado y practicado de manera natural por todos sus componentes

